



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



GOBIERNO REGIONAL DE  
LAMBAYEQUE

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**CONVENIO N° 80 -2016-GR.LAMB**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975, Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. HUMBERTO ACUÑA PERALTA, identificado con DNI N° 18172995, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, JULIO CÉSAR MAGÁN ZEVALLOS, identificado con DNI N° 07602083, designado mediante Resolución Suprema N° 083-2015-JUS de fecha 08 de mayo de 2015, que en adelante se denominará el **INPE**; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y al **INPE** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

- 1.1 **GOBIERNO REGIONAL:** Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, creando espacios de participación para toda la sociedad civil, comprometidos en la búsqueda del desarrollo económico y social con equidad y en la permanente promoción del desarrollo regional.
- 1.2 **INPE:** Es un organismo público ejecutor del sector justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



GOBIERNO REGIONAL DE  
LAMBAYEQUE

## CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3 Ley N° 27902: Modificación a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización.
- 2.4 Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificaciones.
- 2.6 Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.8 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.10 Otras normas internas del GOBIERNO REGIONAL y del INPE.

## CLÁUSULA TERCERA.- FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

**FIN :** Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

**OBJETIVO :** Contribuir con la seguridad ciudadana y orden interno mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco, permitiendo con ello condiciones adecuadas para la resocialización de la población penitenciaria; así como su re-inserción efectiva, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.

## CLÁUSULA CUARTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, por medio de la capacitación de personal del INPE y, aportar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial.

## CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos o actas de entendimiento suscritos por la GOBIERNO REGIONAL y el INPE, siempre que se requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente por el presente convenio.

## CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas partes acuerdan en calidad de compromisos, cooperar en el desarrollo de las siguientes actividades en las zonas de interés común del GOBIERNO REGIONAL y el INPE.

- a) Diseñar y desarrollar estudios, programas y proyectos a favor de la población penitenciaria económico productivos priorizados, alineados a la Política del Estado y al Plan Regional Concertado Lambayeque 2011 – 2021, para fortalecer la competitividad y el desarrollo económico, social, equitativo y el respeto al ambiente, pilares del desarrollo sostenible.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



GOBIERNO REGIONAL DE  
LAMBAYEQUE

- b) Organizar de manera conjunta publicaciones y eventos de capacitación en materia de organización, dirección, gestión de proyectos y actividades de desarrollo sostenible.

#### **COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE:**

Dentro del alcance de las zonas de interés común del **GOBIERNO REGIONAL** y el INPE, se compromete a:

- 6.1 Incorporar al INPE, según corresponda, en las iniciativas de desarrollo sostenible que el **GOBIERNO REGIONAL** promueva bajo un enfoque de generación de valor compartido.
- 6.2 Desarrollar un esquema de intervención bajo la alianza **GOBIERNO REGIONAL – INPE**, orientada a la inversión en proyectos de desarrollo sostenible bajo los lineamientos de los instrumentos de gestión local, regional y nacional.
- 6.3 Promover la participación de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial, procurando que adquieran habilidades sociales para la no reincidencia delictiva demostrando sus capacidades, talentos y actitudes que les hagan acreedores de oportunidades laborales que se les pueda generar desde el **GOBIERNO REGIONAL** o desde las empresas privadas que tengan a bien apoyar el proceso.
- 6.4 Promover que la población penitenciaria destaque en sus capacitaciones y actividades aprendidas para que después de evaluados se inserten laboralmente, contribuyendo a la prevención de la violencia delincuencial.
- 6.5 Procurar el apoyo institucional y el involucramiento de la empresa privada para el desarrollo de proyectos productivos que puedan generar oportunidades laborales para beneficiar a la población penitenciaria, así como a sus familiares.
- 6.6 Evaluar el otorgamiento en afectación en uso de la infraestructura necesaria para los servicios, acciones y funciones del INPE.
- 6.7 Brindar asistencia y apoyo especializado en los procesos al interior de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre establecidos en su circunscripción territorial, procurando la sensibilización y participación activa de la población penitenciaria en programas que contribuyan a su formación y capacitación para lograr el desarrollo de sus habilidades que permitan la re-inserción social y laboral. Asimismo, evaluar e integrar mediante articulación territorial en los programas presupuestales del INPE.
- 6.8 Promover y apoyar actividades que permitan mejorar las condiciones de salud, educación, capacitación laboral, la actividad productiva, la oportunidad laboral y otros, a favor de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre establecidos en su circunscripción territorial.
- 6.9 Promover y realizar programas o actividades de sensibilización y prevención de delitos, dirigidos a los ciudadanos que conviven dentro de su competencia territorial, con el propósito de lograr la adecuada re-inserción a la sociedad de la población penitenciaria. Asimismo, realizar la prevención de delitos de personas prioritariamente de zonas urbanas marginales.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

- 6.10 Realizar programas y actividades de capacitación destinadas al personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales, para realizar adecuadamente sus funciones en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial.
- 6.11 Gestionar donaciones con instituciones públicas o privadas destinadas y en favor de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial.
- 6.12 Deber de acreditar debidamente al personal que ingrese a los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre para desempeñar las labores que señala el presente convenio, debiendo cumplir la normatividad penitenciaria vigente y las normas internas en materia de seguridad y de tratamiento del INPE.
- 6.13 Impulsar actividades de capacitación en anti corrupción y ética dirigida al personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales. Además, se promocione la información anti corrupción (Línea Gratuita Anti-corrupción, correo electrónico y página web) a los ciudadanos para que puedan realizar sus denuncias sobre hechos de corrupción en el Sistema Penitenciario.
- 6.14 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

#### COMPROMISOS DEL INPE:

- 6.1 Brindar las facilidades a las autoridades y personal del GOBIERNO REGIONAL, para el ingreso a los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial; así como, otorgar las adecuadas condiciones de seguridad e infraestructura para el cumplimiento de las actividades que se realizan dentro del marco del presente convenio.
- 6.2 Asignar el personal necesario para el control y tratamiento de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial que el GOBIERNO REGIONAL implemente como programas y actividades para la re-inscripción social, previa coordinación y aprobación del INPE.
- 6.3 Articular los programas y actividades del INPE y del GOBIERNO REGIONAL que se realice en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre de su circunscripción territorial.
- 6.4 Coordinar con los responsables de las actividades para la seguridad ciudadana del GOBIERNO REGIONAL para el desarrollo de acciones conjuntas, plasmándolo en un programa anual.
- 6.5 Coordinar con el GOBIERNO REGIONAL, según los convenios específicos que se suscriban, un Plan de Actividades de Capacitación o Actualización en materias de sus competencias dirigido al personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales.
- 6.6 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio marco y a los convenios específicos que se firman, las actividades habituales que realice el GOBIERNO REGIONAL y el INPE permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



### CLÁUSULA SÉTIMA.- COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio marco; los convenios específicos y actas de entendimiento que sean suscritos con posterioridad a éste, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los titulares de ambas entidades podrán designar representantes por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio:

**REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL :** Gobernador Regional o representante.

**REPRESENTANTE DEL INPE :** Presidente del Consejo Nacional Penitenciario o representante.

En caso que la **GOBIERNO REGIONAL** y el **INPE** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.



### CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio marco tendrá una vigencia de **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, para lo cual una de las partes cursará una carta con treinta (30) días de anticipación antes de su vencimiento, de aprobarse la prorroga se suscribirá la adenda respectiva, la cual formará parte integrante del presente convenio.



### CLÁUSULA NOVENA.- FINANCIAMIENTO

La celebración del convenio marco no irroga gasto alguno a **LAS PARTES**, en caso que la ejecución del presente convenio irrogue gastos, éstos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.



El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les compete según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.



### CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- USO DE EMBLEMAS

#### USO DE EMBLEMAS



Está autorizado el uso de los emblemas institucionales, en todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



GOBIERNO REGIONAL DE  
LAMBAYEQUE

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-

### CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-

### CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-

### MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-

### RESOLUCIÓN

Las causas de resolución del convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competía a ellas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-

### DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el GOBIERNO REGIONAL y el INPE declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta en primer término mediante el trato





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



GOBIERNO REGIONAL DE  
LAMBAYEQUE

directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS

- a) Para los efectos del presente convenio marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.
- b) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Chiclayo, a los.....06..... días del mes de.....Setiembre..... de 2016.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
**JULIO CESAR MAGÁN ZEVALLOS**  
Presidente

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

*Ing° Humberto Acuña Peralta*  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
**Ing. HUMBERTO ACUÑA PERALTA**  
Gobernador Regional